

0585

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

**MAT: COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0556, DEL 09.05.2024, QUE APROBÓ BASES DE CONCURSO DEL "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCESO A PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, ARTÍCULO 46 LEY N° 19.664, AÑO 2024".**

SANTIAGO, 20 MAY 2024

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 4°, 8° y 23 letra k) en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto N° 507 de 1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el decreto exento N° 57, de fecha 15 de septiembre del 2023, que determina orden de Subrogancia para el cargo de Director/a del Servicio de Salud Metropolitano Central; en la resolución exenta RA 116675/448/2023 de 25 de septiembre del 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública en calidad de titular como Jefe Departamento de Auditoría, a D. Fabian Andres Vargas Gonzalez, y en la resolución N° 6 de 2019 y sus modificaciones posteriores de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° **Que**, en la Resolución mencionada en la materia, que aprobó las Bases de Concurso "*Proceso de Selección para acceso a Programas de Subespecialización, con compromiso de devolución en el SSMC, artículo 46° Ley 19.664, año 2024*", no incluyó el número de cupos para cada Hospital de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Central.

## RESUELVO:

**1° COMPLEMENTA** el numeral N° 4°, del CONSIDERANDO de la Resolución Exenta N° 0556, del 09 de mayo del 2024, en el sentido de incorporar el número de cupos que se asignará a cada Hospital dependiente de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Central, correspondiendo a este numeral el siguiente texto:

“Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales dispuso la realización de Concursos Locales de financiamiento para subespecialidades y actualizó las Orientaciones Técnicas para estos procesos concursales, informadas por Ordinario C32/N° 1299 de fecha 07 de mayo del 2024, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, los que deben regularse por Bases aprobadas mediante la respectiva resolución, sin perjuicio, de la observancia y restricciones contenidas en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y confirma el financiamiento inicial de 6 cupos por Servicio de Salud, **de los cuales se distribuirán en dos (2) para el Hospital Clínico San Borja Arriarán; dos (2) para el Hospital de Urgencia Asistencia Pública y; dos (2) para el Hospital El Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada**”.

**2° COMPLEMENTA el artículo N° 16°:**  
**Ofrecimiento**, en el sentido de incorporar texto que incluya el número de cupos informados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que son seis (6) y como se distribuirán estos en los establecimientos hospitalarios dependientes, resultando el texto definitivo de la siguiente manera:

“El ofrecimiento se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes y considerando la priorización por categoría de las brechas de cada establecimiento, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje) por cada establecimiento, para que cada uno de los postulantes acepte personalmente o representados por un tercero que exhiba poder simple suscrito ante Notario Público, el cupo de financiamiento y la Comisión de Estudios que el Servicio de Salud Metropolitano Central pone a disposición de este proceso. Lo anterior, de acuerdo al número de cupos informados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través de su Depto. Capacitación, Formación y Educación Continua, **que corresponden a seis (6) en total, los que se distribuirán en dos (2) para el Hospital Clínico San Borja Arriarán; dos (2) para el Hospital de Urgencia Asistencia Pública y; dos (2) para el Hospital El Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada**”. En caso de que no sean completados los cupos asignados a cada uno de los Establecimiento, serán redistribuidos según el ranking de puntajes de la lista de postulantes.

**3° DEJESE ESTABLECIDO** que la modificación incorporada en el numeral 4° de los Considerandos, como en el párrafo 2do, del artículo N° 16°, de la Resolución Exenta N° 0556, que aprobó las Bases de Concurso *“Proceso de Selección para acceso a Programas de Subespecialización, con compromiso de devolución en el SSMC, artículo 46° Ley 19.664, año 2024”*, de la distribución de cupos en los establecimientos hospitalarios dependientes, es independiente que en una fecha posterior, la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud otorgara más cupos para acceder a los mencionados Programa de Subespecialización el presente año 2024, los que serían ofrecidos a aquellos postulantes que quedaran en la lista de espera según el ranking de puntajes obtenidos.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio y de los establecimientos, sin perjuicio de su difusión a través de los distintos medios que disponga la red.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**SR. FABIAN VARGAS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR(S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**

*M. J. S. B. / S. L.*  
SUU / JRC / SBE / SLT

Nº Int. 10 Fecha: 15/05/2024

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Central
- Director HCSBA
- Director HUAP
- Director HEC
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas SSMC
- Departamento de Gestión de Personas SSMC
- Departamento de Gestión de Personas HCSBA
- Departamento de Gestión de Personas HUAP
- Departamento de Gestión de Personas HEC
- Departamento de Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente SSMC
- Encargadas de Relación Asistencial Docente de los Establecimientos pertenecientes a Red SSMC
- Oficina de Partes SSMC